Municipalidad Provincial de
HUANCAYO
Gestión 2019-2022

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE PROMOCIÓN ECONÓMICA Y TURISMO N° 0595 -2022-MPH/GPEYT.

Huancayo, 02 MAR 2022

VISTOS:

El Doc. 227940, Exp. 162450, de fecha 10 de enero del 2022, presentado por Sonia Elvira Toribio Canchanya (en adelante la recurrente), interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa N° 439-2021-GPEyT, el INFORME N° 067 - 2022-MPH/GPEyT/JDC, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la capacidad sancionadora de la Municipalidad se encuentra detallada en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, en su artículo N° 46 y 49, concordante con el reglamento de infracciones y sanciones administrativas de la Municipalidad Provincial de Huancayo, aprobado mediante Ordenanza Municipal para encausar formalmente y establecer parámetros del procedimiento sancionador tiene como observancia obligatoria los principios contemplados en el artículo N° 248°, TUO de la Ley 27444.

Que, mediante expediente del visto, la recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa N° 0439-2021-GPEyT, argumentando que: Habiendo realizado el trámite de la Licencia de Funcionamiento N° 01845-2021 de fecha 29 de diciembre del 2021, y haber obtenido dentro del plazo.

Que, mediante Resolución de Multa N° 439-2021-GPEyT, de fecha 31 de diciembre del 2021, que recae de la PIA N° 008318, impuesta con fecha 21 de diciembre del 2021, al establecimiento comercial ubicado en Jr. Pje. Coz N° 110-Huancayo, se sanciona con el 15% de la UIT. Por la infracción GPEYT.1 *"Por carecer de licencia municipal de funcionamiento, de un establecimiento con un área económica hasta 100m2"*, conforme al Cuadro de Infracciones y Sanciones Administrativas-CUISA de la Ordenanza Municipal 548-MPH/CM.

Que, el numeral 217.1, del artículo 217° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, señala: *"conforme a lo señalado en el artículo 120, frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos, señalados en el artículo siguiente"*; en ese sentido, conforme lo señala el numeral 218.1 del artículo 218°, la recurrente interpone Recurso de Reconsideración contra la Resolución de Multa N° 439-2021-MPH/GPEyT, de fecha 31 de diciembre del 2021, notificado válidamente el 10 de enero del 2022, encontrándose dentro del plazo que lo establece el numeral 218.2 del artículo 218°, que señala: *"el termino para la interposición de los recursos es de 15 días perentorios, y deberá resolverse en el plazo de 30 días"*.

Que, el artículo 219° del Decreto Supremo 004-2019-JUS, TUO de la LPAG, Ley 27444, señala: *"El Recurso de Reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba"*, en ese sentido, la recurrente adjunta como nuevos medios de prueba la Licencia Municipal de Funcionamiento N° 01845-2021, obtenida el 29 de diciembre del 2021, para regentar el giro de VENTA DE PRODUCTOS NATURALES, para el establecimiento comercial ubicado en el Pje. Coz N° 110-primer piso-Huancayo; por lo que, se encontraría dentro del plazo que lo establece el artículo 20° de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM, considerando los días feriados no laborables decretados por el gobierno central; en ese sentido, lo solicitado resulta procedente.

Que, el despacho de alcaldía por el Principio de Desconcentración administrativa, establecido por el artículo N° 85, numeral 85.3, del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, concordante con el artículo 39, último párrafo de la Ley 27972.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE,** el recurso de Reconsideración presentado por Sonia Elvira Toribio Canchanya, **EN CONSECUENCIA** déjese sin efecto la Resolución de Multa N° 0439-2021-GPEyT., y el acto que la género PIA N° 008318 de fecha 21 de diciembre del 2021.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCÁRGUESE del cumplimiento de la presente Resolución a las áreas correspondientes de la Gerencia de Promoción Económica y Turismo, y al Servicio de Administración Tributaria de Huancayo – SATH

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, a la parte interesada con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c
Archivo
GPEYT/HBT/jdc.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo

Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE